

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por CLAUDIA PATRICIA GOMEZ contra E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TAXISTAS Y CONDUCTORES COOASOTASA En Liquidación y otros.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2015-00535-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra surtido el término del aviso judicial dirigido a la dirección electrónica de notificación judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TAXISTAS Y CONDUCTORES COOASOTASA En Liquidación, conforme a lo dispuesto por Auto 1432 del 28 de agosto de 2019 (Fl. 475), sin embargo, a la fecha no se ha notificado personalmente su representante legal o apoderado judicial.

Palmira (V), 10 de agosto de 2020.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No.567

Palmira Valle, martes, 18 de agosto de 2020.-

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente, se constata que a (Fis. 479 a 480) reposa constancia de envío del correo electrónico donde se notifica el aviso judicial junto con los anexos correspondientes a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TAXISTAS Y CONDUCTORES COOASOTASA En Liquidación**, conforme a la constancia de entrega suministrado por la plataforma electrónica de postmaster@outlook.com, (Fl. 480 revés), la comunicación fue entregada exitosamente el **día martes 21 de enero de 2020**, teniéndose surtido el término del aviso judicial para que concurrir a notificarse personalmente del presente proceso.

En ese orden, se considera procedente continuar con el emplazamiento y designación de curador ad litem del demandado **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TAXISTAS Y CONDUCTORES COOASOTASA En Liquidación**, en aras de preservar el derecho a la defensa y el debido proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Es menester recordar que todo proceso es considerado como una serie de actos procesales concatenados a alcanzar una sentencia, por lo tanto, las nuevas

S.G.

disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua, sean respetados y queden en firme. En este sentido, deberá aplicarse lo dispuesto en el **artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**, que exige:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

En ese orden, no será necesario ordenar la publicación del edicto emplazatorio en un diario de amplia circulación nacional, solo su registro en la plataforma nacional de personas emplazadas.

DISPONE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TAXISTAS Y CONDUCTORES COASOTASA En Liquidación con NIT. 805019505-1, el cual deberá ser consignado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: DESÍGNESE de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y en concordancia con el artículo 48 del C.G.P. numeral 7, como curador Ad – Litem de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TAXISTAS Y CONDUCTORES COASOTASA En Liquidación** con NIT. 805019505-1, al doctor (a):

- SANDRA YANET HERNANDEZ SOSA con domicilio CRA. 31 # 29 - 30 ubicada en la ciudad de Palmira (V.)

TERCERO: Por la secretaria del juzgado, librese el respectivo oficio al curador designado, una vez surtido el término de (15) días después de publicado la información en el registro nacional de personas emplazadas, a fin de que informe si acepta o no su nombramiento, conforme los preceptos de Ley.

Se le emplaza de manera respetuosa, que en el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de no ser así, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Fijense como gastos de curaduría la suma de \$ 438.900 a favor del Curador Ad Litem que tome posesión del cargo y de contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

S.G

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PORVENIR S.A. contra DISTRIMAS DE OCCIDENTE S.A.S RAD: 76-520-31-05-001-2017-00141-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 1 de Junio del 2020 a las 2:00 PM, no se llevó a cabo debido a las medidas de confinamiento dispuestas por el gobierno Nacional a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid 19. Sírvase proveer.

Palmira- V, 3 de Septiembre del 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.492

Palmira - Valle, Tres (03) de Septiembre del año dos mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de oralidad de resolución de excepciones propuestas por la parte demandada, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual conforme las disposiciones del decreto 806 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la celebración de la audiencia de oralidad, de resolución de excepciones propuestas por la parte demandada, la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma que con previa invitación al correo de contacto de las partes el Juzgado indicará, se señala la hora de las **Dos (2:00)** de la tarde del día **Jueves Diecinueve (19) de Noviembre del dos mil veinte (2.020)**.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Garcia Pardo', with a stylized flourish at the end.

JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por EDMUNDO GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2018-00147-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programada para el pasado 14 de abril de 2020 a las 9:30 a.m., no se llevó a cabo, puesto que se encontraban suspendidos los términos en ocasión de la emergencia sanitaria ocasionado por el Covid 19. En ese orden, se procede a fijar nueva fecha.

Palmira (V), jueves, 3 de septiembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 606

Palmira Valle, jueves, 3 de septiembre de 2020.

De acuerdo, a la antes mencionado y atiendo a la naturaleza de lo pretendido dentro del presente proceso, se procederá a continuación a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, prácticas de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el **artículo 72** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día **viernes once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana**, a fin de que tenga lugar la audiencia de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, prácticas de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el **artículo 72** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ENVÍESE a las partes y apoderados judiciales a sus correos electrónicos de contacto el expediente escaneado de la referencia y la respectiva invitación a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por RODOLFO ALFREDO LOPEZ CARVAJAL contra COLPENSIONES Y MUNICIPIO DE PALMIRA RAD: 76-520-31-05-001-2018-00163-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que se allegó liquidación por parte del actuario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para audiencia pública de oralidad. Sírvase proveer.

Palmira- V, 03 de septiembre del 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No.493

Palmira - Valle, tres (03) de Septiembre del año dos mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual conforme las disposiciones del decreto 806 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el Artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA, la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma que con previa invitación al correo de contacto de las partes el Juzgado indicará, se señala la hora de las **Ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **Martes (29) de Septiembre del dos mil veinte (2.020)**.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por JUSTO VICENTE FIGUEROA QUITIAQUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2018-00209-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programada para el pasado 14 de abril de 2020 a las 2:00 p.m., no se llevó a cabo, puesto que se encontraban suspendidos los términos en ocasión de la emergencia sanitaria ocasionado por el Covid 19. En ese orden, se procede a fijar nueva fecha.

Palmira (V), jueves, 3 de septiembre de 2020.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 607

Palmira Valle, jueves, 3 de septiembre de 2020.

De acuerdo, a la antes mencionado y atiendo a la naturaleza de lo pretendido dentro del presente proceso, se procederá a continuación a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, prácticas de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el **artículo 72** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día **viernes once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las diez (10:00) de la mañana**, a fin de que tenga lugar la audiencia de contestación, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, prácticas de pruebas, alegatos de conclusión y fallo, conforme lo establecido en el **artículo 72** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ENVÍESE a las partes y apoderados judiciales a sus correos electrónicos de contacto el expediente escaneado de la referencia y la respectiva invitación a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO